

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-ARN-952-2026

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PLUXEE COLOMBIA S.A.S.

Observación 1.

“

1. MODALIDAD

La subasta inversa se aplica únicamente en los procesos de selección en los cuales se pretenden adquirir Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; sin embargo, la correcta ejecución del objeto del presente proceso de selección implica mucho más que la simple emisión y entrega de bonos o tarjetas, pues de las características técnicas y de calidad de los oferentes depende la calidad del servicio y que el mismo pueda realmente ser ejecutado y que a nuestra consideración, deben ser evaluadas y ponderadas consecuentemente por la Entidad.

Cobertura: Como se conoce, la Entidad ha incluido una cobertura mínima como un requisito técnico para el proceso de selección; sin embargo en esta oportunidad, no bastará para certificar la cobertura, el simple hecho de tener un único comercio en una ciudad o municipio determinado; sino que será de especial relevancia el número y ubicación de cada punto de venta, pues la mayor cobertura derivará, necesariamente, en menores desplazamientos de los beneficiarios desde su lugar de residencia u oficina hasta el comercio, punto que cobra especial relevancia, en cuanto a los cambios climáticos como medidas tomadas que permitan mitigar la crisis de salud; por lo anterior, la Entidad deberá incluir sí un requisito mínimo de cobertura; pero además otorgar puntaje adicional a los proponentes que cuenten con el mayor número de establecimientos de comercio afiliados a nivel nacional, o dentro de la jurisdicción específica dentro de la cual se pretenda ejecutar el proceso.

Dicho lo anterior, se solicita a la Entidad modificar la modalidad de selección del proceso que nos ocupa; y que en su lugar se adelante una selección abreviada de menor cuantía, en la cual se ponderen los elementos de calidad y técnicos listados en el presente documento.”

Respuesta a la observación 1

La Agencia no acoge la observación, toda vez que la contratación se encuentra dirigida a satisfacer la necesidad que presenta la entidad de cara a “Contratar la adquisición y suministro de tarjetas de consumo digitales, para apoyar la ejecución de actividades del Plan de Bienestar Social, dirigidas a las y los empleados públicos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN y sus familias”, es decir que el objeto del presente proceso de selección recae sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como lo son las tarjetas de consumo digitales, las cuales se enmarcan dentro de la descripción que señala el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

Ley 1150 de 2007, “artículo 2. Selección abreviada. (...)”

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...). Negrilla y subrayas fuera de texto.

Decreto 1082 de 2015, “artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.

(...)

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”*

Si bien se exige el cumplimiento de unos requisitos técnicos puntuales para la ejecución del contrato, los mismos comportan los aspectos generales que permiten identificar la existencia de bienes con características uniformes predicables de las tarjetas de consumo, que para el presente proceso fungen como medio electrónico de pago restringido para la ejecución de actividades específicas del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la ARN, cuya implementación se deriva de un mandato legal dirigido a a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de las y los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su grupo familiar, que debe ser garantizado por la Entidad y atender a unos requerimientos para su contratación.

Como lo sostiene el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo “...la calificación de un bien o servicio como de características técnicas uniformes no depende del nivel de complejidad del mismo, sino del hecho de que sus elementos constitutivos puedan ser agrupados y descritos de forma homogénea o similar, con el fin de congregar todos los bienes o servicios que ostenten dichas especificaciones.”¹

Por lo anterior, no le asiste razón al observante al indicar que “la correcta ejecución del objeto del presente proceso de selección implica mucho más que la simple emisión y entrega de bonos o tarjetas, pues de las características técnicas y de calidad de los oferentes depende la calidad del servicio y que el mismo pueda realmente ser ejecutado y que a nuestra consideración, deben ser evaluadas y ponderadas consecuentemente por la Entidad”, pues el Estatuto de Contratación determina la modalidad de selección abreviada por las características comunes y homogéneas del bien que comporta el objeto del proceso contractual, que para este caso se refiere a las tarjetas de consumo y no por las actividades accesorias necesarias para su entrega, y cuyo procedimiento por subasta inversa solamente incluye como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, respecto de la solicitud de “...otorgar puntaje adicional a los proponentes que cuenten con el mayor número de establecimientos de comercio afiliados a nivel nacional, o dentro de la jurisdicción específica dentro de la cual se pretenda ejecutar el proceso”, basado en la afirmación de cobertura que realiza, sosteniendo que: “Como se conoce, la Entidad ha incluido una cobertura mínima como un requisito técnico para el proceso de selección; sin embargo en esta oportunidad, no bastará para certificar la cobertura, el simple hecho de tener un único comercio en una ciudad o municipio determinado; sino que será de especial relevancia el número y ubicación de cada punto de venta, pues la mayor cobertura derivará, necesariamente, en menores desplazamientos de los beneficiarios desde su lugar de residencia u oficina hasta el comercio, punto que cobra especial relevancia, en cuanto a los cambios climáticos como medidas tomadas que permitan mitigar la crisis de salud...” la Entidad le aclara al observante lo siguiente:

1. No es correcto el entendimiento que realiza frente al requisito habilitante establecido en el numeral 3.4.7. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ALIADOS Y/O HABILITADOS POR EL PROVEEDOR EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PLAN DE BIENESTAR del pliego de condiciones, puesto que el requisito exigido consiste en contar con mínimo un (1) establecimiento de comercio aliado y/o habilitado por cada categoría de actividades del plan de bienestar, y que dichos establecimientos estén disponibles en cada una de las ciudades requeridas y señaladas en este numeral, precisamente porque dicho requisito garantiza la ejecución de las actividades de bienestar social correspondientes a vacaciones recreativas, cine, cuidado integral de salud física y mental, semana de receso escolar, actividades físicas y kit escolar, a través de la adquisición y suministro de tarjetas de consumo digitales, de acuerdo con el compromiso asumido con los y las servidoras de la ARN, así como el cumplimiento de las necesidades del talento humano que contribuyen al fortalecimiento del clima laboral, la motivación y el bienestar integral.

¹ Colombia. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección A. Sentencia de 9 de abril de 2021. Radicación 11001032600020160014200 (57.875).

2. No hay lugar a otorgar puntaje debido a que, como se mencionó anteriormente, el procedimiento por subasta inversa solamente incluye como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, y, en todo caso, se precisa que el requisito exigido relacionado con establecimientos de comercio aliados y/o habilitados por el proveedor en cada una de las actividades asociadas al plan de bienestar permite garantizar a la entidad el cumplimiento de factores necesarios que permiten la realización de controles y verificaciones en pro de la correcta ejecución del objeto y las obligaciones contractuales previstas en los documentos del presente proceso de selección.

Así las cosas, la Entidad mantiene la modalidad de selección de contratistas definida en los documentos del proceso atendiendo a los principios de legalidad y selección objetiva que rigen la administración pública.

Observación 2

2. PRESUPUESTO OFICIAL

“a) Agradecemos aclarar si el valor de \$447.300.000 es inmodificable.”

Respuesta a la observación 2

Se le aclara al observante que los \$447.300.000 fue la cifra estimada que se estableció de acuerdo con las actividades de bienestar social correspondientes a vacaciones recreativas, cine, cuidado integral de salud física y mental, semana de receso escolar, actividades físicas y kit escolar y el número de servidoras y servidores de la ARN, beneficiarios del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, como se estableció en el ANEXO No.1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. ACTIVIDADES POR REALIZAR. ACTIVIDAD No. 2: Cargue de tarjetas digital, CANTIDAD ESTIMADA hasta 426 empleadas(os), y los valores unitarios definidos para cada actividad a realizar.

Lo anterior indica que dicho valor puede variar, tal y como se señala en la Nota 1 y en la Nota 3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, puesto que se pueden presentar modificaciones a la planta de personal y no todas las actividades del plan de bienestar aplican para todas las servidoras y servidores de la ARN.

“Nota 1: Las ciudades y cantidades responden a la necesidad actual de la entidad y podrán variar de acuerdo con la modificación de la planta de personal.

(...)

Nota 3: El valor de cargue de las tarjetas puede variar de acuerdo con el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta que algunas actividades no aplican para la totalidad de las/os empleados.”

Observación 5

“

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Solicitamos amablemente a la entidad no requerir el amparo de “Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.”, teniendo en cuenta el objeto contractual en donde no existe un equipo mínimo que implica vinculación específica de personal por parte del oferente, y adicionalmente que las ofertas económicas de los proponentes deben contemplar todos los costos y gastos asociados a su presentación y ejecución; por ello, incluir una garantía con una cobertura tan amplia aumenta el costo de la constitución de la póliza, que en últimas son costos que se trasladan a la Entidad.”

Respuesta a la observación 5

La Entidad no acoge la observación presentada por el interesado teniendo en cuenta que, para el desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, tal y como se señala en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

Es de señalar que, si bien no se exige como requisito habilitante del presente proceso de selección la vinculación de un equipo mínimo para la ejecución del contrato, el contratista si debe disponer del personal que se requiera para llevar a cabo las acciones asociadas a la redención, operación, soporte, logística, tecnología, atención, red de aliados o actividades complementarias necesarias para el cumplimiento del

objeto contractual, por lo cual se requiere la constitución del amparo de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales en el marco de la garantía de cumplimiento.

Además, dentro de las obligaciones específicas 22 y 23 del contratista se prevé la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional, personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, lo cual, a su vez, sustenta la exigencia del amparo de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales por parte de la Entidad.

Observación 7

“

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) *Agradecemos aclarar si se podrá ofertar tarjetas plásticas recargables.”*

Respuesta

Se aclara al observante que no se podrán ofertar tarjetas plásticas recargables, toda vez que, el objeto del presente proceso de contratación consiste en “Contratar la **adquisición y suministro de tarjetas de consumo digitales**, para apoyar la ejecución de actividades del Plan de Bienestar Social, dirigidas a las y los empleados públicos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN y sus familias”. Por lo tanto, la entrega de tarjetas plásticas recargables no resulta aplicable al objeto del contrato ni a las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso, por lo que se mantienen incólumes los requisitos establecidos en el estudio previo, en el anexo de especificaciones técnicas mínimas y en el pliego de condiciones.

Observación b) *“Agradecemos no requerir en el listado de establecimientos a entregar al Supervisor del contrato, “[...] página web y/o sus redes sociales para consulta de la oferta comercial que manejen, categorías de productos permitidas y canales de redención (presencial y/o digital), así como las restricciones aplicables y las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad”, lo anterior, teniendo en cuenta lo dispendioso que será para los proponentes que oferten una gran cantidad de establecimientos parte de su Red de afiliados y no como propios.”*

Respuesta

No se acoge la solicitud de eliminar los requisitos de información relacionados con página web, redes sociales, categorías y canales de redención, en consideración a que dicha información resulta indispensable para la adecuada supervisión y ejecución del contrato, permitiendo a la entidad verificar los establecimientos habilitados, su ubicación geográfica y las condiciones bajo las cuales las(los) empleadas(os) pueden redimir las tarjetas digitales como medio de pago para la adquisición de bienes y servicios asociados a las actividades del Plan de Bienestar de la ARN en las diferentes ciudades y a través de los canales que se dispongan por el contratista para su redención.

Tampoco se acoge la solicitud de no requerir la información correspondiente frente a las restricciones y condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, toda vez que por mandato legal previsto en la Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto 0287 de 2026, así como por lo dispuesto en la Circular Externa 003 de 2026 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el contratista deberá garantizar que los bienes y servicios objeto del contrato se suministren y operen bajo criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, esto es: visual, física, auditiva, sordoceguera, intelectual, psicosocial y múltiple.

Por lo anterior, dichos requisitos y requerimientos se encuentran alineados y justificados en garantía de los principios de legalidad, planeación, transparencia, eficacia, igualdad, equidad que rigen la administración pública y, se encuentran orientados a la necesidad de garantizar el acceso efectivo a los beneficios en el marco de los programas de bienestar social e incentivos, asegurando condiciones claras, verificables y accesibles para las y los servidores de la ARN que harán uso de las tarjetas de consumo como medio para ejecutar las actividades del plan de bienestar.

Además, es menester señalarle al observante que la obligación recae en el futuro contratista, quien para la firma del acta de inicio debe entregar a la supervisión del contrato la información antes referida, precisamente para realizar la verificación, control y seguimiento necesario que dé cuenta del cabal cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el requisito se mantiene en los términos establecidos en los documentos del proceso de selección.

Observación c) *“En cuanto al horario de atención de un recurso humano, nos permitimos aclarar que será en días hábiles, es decir de lunes a viernes de 08:00am a 05:30pm; por otro lado, si lo que se requiere es realizar bloqueos y consultas de saldos, sí existe una opción de operadora que confirma el proceso automático, la cual es 24 horas.”*

Respuesta

Al respecto la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) reitera lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones en su numeral 2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 2.9.2. ESPECÍFICAS - 6. Prestar a los funcionarios beneficiarios del Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la ARN atención de soporte multicanal (teléfono, correo, chat o medio digital equivalente), con tiempos de respuesta máximos de una (1) hora para cualquier anomalía presentada en la redención del servicio, de conformidad con lo previsto en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

A su vez el ANEXO N.1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, 1. ACTIVIDADES POR REALIZAR, definió: ACTIVIDAD No. 3: Operación del Sistema, seguridad y aceptación Comercial - Seguridad y datos personales: Canales de soporte multicanal (teléfono, correo, chat) con tiempos de respuesta máximos de una (1) hora para cualquier anomalía presentada en la redención del servicio.

Observación d) *“Agradecemos aclarar que, en el caso de tarjetas plásticas recargables, estas no tendrán la necesidad de nueva entrega, toda vez que la entidad podrá realizar la carga a la ya entregada.”*

Respuesta

La Entidad aclara y reitera que no se podrán entregar tarjetas plásticas recargables, toda vez que, las mismas no se encuentran contempladas en el objeto del contrato ni en las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso. En consecuencia, la necesidad planteada en el presente proceso de contratación para el suministro y cargue de tarjetas de consumo digitales debe cumplir con las características definidas en las actividades 2 y 3 previstas en el ANEXO No.1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

Observación e) *“Pluxee, en su calidad de emisor y comercializador de bonos, vales o tarjetas canjeables por bienes o servicios, no constituye en sí mismo productor de los bienes; así como tampoco funge como agente en la cadena de producción de los mismos; por lo anterior, no tiene la vocación de garantizar la calidad de los productos que se entreguen; no obstante lo anterior, Pluxee si garantiza la idoneidad de los comercios afiliados a su red , misma que se pondrá a disposición de los beneficiarios para que adelanten el correspondiente canje de los bonos; así mismo, se pone en conocimiento de la Entidad que, como parte de las obligaciones contraídas por parte de estos comercios con Pluxee, derivadas de nuestra relación comercial, se incluye la calidad de los productos que se comercializan, así como las óptimas condiciones de los locales comerciales desde donde ejerzan su actividad comercial. Por lo anterior solicitamos no requerir garantías o productos fijos que obliguen al oferente con el cumplimiento de características de prendas.”*

Respuesta

No se acoge la solicitud presentada por el observante, toda vez que en los documentos del proceso no se establecieron garantías o productos fijos que obliguen al oferente con el cumplimiento de características de prendas, como lo afirma el interesado, pues el objeto del presente proceso de selección SI-ARN-952-2026 consiste en *“Contratar la adquisición y suministro de tarjetas de consumo digitales, para apoyar la ejecución de actividades del Plan de Bienestar Social, dirigidas a las y los empleados públicos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN y sus familias”* y no tiene relación alguna con características de prendas.

Observación f) *“En caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con el bono o tarjeta, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única y exclusivamente por vestuario de labor, directamente en el comercio donde adquirió la prenda; por lo anterior, agradecemos hacer la respectiva aclaración.”*

Respuesta

La Agencia aclara que el objeto del presente proceso de contratación No. SI-ARN-952-2026 es: *“Contratar la adquisición y suministro de tarjetas de consumo digitales, para apoyar la ejecución de actividades del Plan de Bienestar Social, dirigidas a las y los empleados públicos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN y sus familias”*, luego no tiene relación alguna con vestuario de labor como lo afirma el observante.

Por lo anterior, el futuro contratista debe garantizar que los establecimientos aliados y/o habilitados ofrezcan las actividades asociadas al Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la ARN para que las tarjetas digitales de consumo puedan redimirse por parte de los beneficiarios, de acuerdo con el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

Observación g) *“Agradecemos aclarar que, los informes o reportes no contendrán el detalle de los elementos canjeados por el beneficiario.”*

Respuesta

Se le aclara al observante que en los informes de ejecución requeridos para efectos de soportar y evidenciar el desarrollo y el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, no se solicita el detalle de los elementos canjeados por el beneficiario. Al respecto, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 2.9.5 INFORMES del anexo complementario al pliego de condiciones, en el cual se relacionan los requisitos que se deben incluir en el informe mensual, en el informe financiero (cuando se requiera) y en el informe final.

Observación h) *“De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en atención al alcance del objeto de la presente contratación, el cual se enmarca en una adquisición en donde no existe un equipo mínimo que implica vinculación específica de personal por parte del oferente; solicitamos que, el oferente no se encuentre obligado a presentar el anexo que fomente la participación de un porcentaje mínimo de los servicios requeridos para la ejecución del contrato de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.”*

Respuesta

La Entidad no acoge la observación presentada por el proponente. Por lo tanto, se mantiene la obligación de vinculación en el porcentaje mínimo de fomento para población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para la ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta la imperatividad legal del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el artículo 3 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, que establece que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación y de la modalidad de selección, deberán fomentar en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen un porcentaje no inferior al 5% para esta población.

Al respecto, es de señalar que durante la estructuración del proceso se efectuó el correspondiente estudio del sector incorporado en el estudio previo del presente proceso de selección, en cuyo numeral 11.5. se realizó el análisis de fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en el cual se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del análisis y se indicó la oportunidad y pertinencia de incorporar una obligación para el futuro contratista orientada a promover la inclusión laboral de población vulnerable o sujetos de especial protección constitucional, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el objeto contractual relacionado con la adquisición y suministro de tarjetas de consumo digitales involucra actividades administrativas, tecnológicas, operativas, de soporte y atención al usuario, en las cuales es posible fomentar espacios de participación e inclusión laboral sin afectar la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, como se indica en el estudio previo, la implementación de este tipo de medidas contribuye al fortalecimiento de los objetivos de inclusión social, prevención de la estigmatización y generación de oportunidades para poblaciones vulnerables, promoviendo su integración social y económica mediante esquemas de participación laboral acordes con las capacidades requeridas para la prestación del servicio, sobre todo que, para la ARN, como entidad encargada de liderar la política de estabilización y retorno a la vida civil, es un objetivo estratégico y misional garantizar la inclusión de las personas en proceso de reintegración o reincorporación dentro de la contratación pública.

Observación 9

“9. EXPERIENCIA

Solicitamos amablemente a la entidad tenga en cuenta y adicione los códigos referenciados a continuación, toda vez que tiene relación directa con el objeto contractual y por lo tanto deben ser tenidos en cuenta para la validación de experiencia:

841218 Servicios de mercados de títulos valores y commodities

801515 Facilitación del comercio

801417 Distribución”

Respuesta a la observación 9

Es de señalar que comoquiera que el objeto del proceso de selección es *“Contratar la adquisición y suministro de tarjetas de consumo digitales, para apoyar la ejecución de actividades del Plan de Bienestar Social, dirigidas a las y los empleados públicos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN y sus familias”*, la Entidad estableció en el numeral 8.3.1 del anexo complementario al pliego de condiciones que los proponentes deben acreditar una experiencia en máximo tres (3) contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC señalados en el mismo acápite, dentro de los cuales se encuentra el código 84121800 – Servicios de Mercado de Títulos Valores y Commodities, cuyo producto y clasificación hasta el cuarto nivel se refiere al código 84121804 – Bonos emitidos por el sector privado y, también, se encuentra incluido el código 80141700 – Distribución, cuyo producto y clasificación hasta el cuarto nivel corresponde al código 80141706 - Servicio de Intermediación de Productos.

Conforme con lo anterior, se le aclara al proponente que los códigos antes mencionados (84121804 y 80141706) se encuentran establecidos en el presente proceso para efectos de acreditación de la experiencia.

Ahora bien, con relación al código UNSPSC 801515 para la validación de la experiencia en el presente proceso de selección, se indica que no se acoge la observación presentada por el proveedor, toda vez que dicho código no guarda relación directa, conexa ni proporcional con la necesidad de la Entidad.

El código 801515 en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios hace referencia a la Facilitación del comercio y, en el cuarto nivel los productos corresponden a Servicios de proyección o políticas de productos básicos, Expansión comercial, Servicios de información comercial, Servicios de promoción comercial y Empresas multinacionales de comercialización, los cuales no tienen relación alguna con el presente proceso de contratación.

Así las cosas, y teniendo en cuenta los Códigos UNSPSC que la Entidad contempló de manera rigurosa y equilibrada de acuerdo con los componentes, la necesidad a satisfacer y tomando como referencia los códigos de los procesos de contratación con objetos similares adelantados por otras entidades públicas, los mismos pueden ser acreditados por los proveedores interesados en participar que cuenten con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, garantizando pluralidad de oferentes.

Observación 10

“

10. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ALIADOS Y/O HABILITADOS POR EL PROVEEDOR EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PLAN DE BIENESTAR

a) Entendemos que debemos presentar por lo menos un (1) establecimiento en cada ciudad indicada en el pliego, que permitan el canje de la tarjeta por parte de la entidad, ¿es correcto nuestro entendimiento?”

Respuesta

No es correcto el entendimiento del observante, en el sentido que si bien se requiere contar con mínimo un (1) establecimiento de comercio aliado y/o habilitado en cada una de las ciudades del listado relacionado en el numeral 8.3.7 del anexo complementario al pliego de condiciones, también debe acreditar que el establecimiento de comercio aliado y/o habilitado cuenta con cada una de las actividades del plan de bienestar social correspondientes a vacaciones recreativas, cine, cuidado integral de salud física y mental, semana de receso escolar, actividades físicas y kit escolar.

Así mismo, en el anexo complementario al pliego de condiciones se indica que “Para el caso de las siguientes seis (6) ciudades: 1. Apartadó, 2. Florencia, 3. Fonseca, 4. Mocoa, 5. San José del Guaviare y 6. Santander de Quilichao, el proponente deberá certificar que cuenta con mínimo un (1) establecimiento de comercio aliado y/o habilitado en cada una de las categorías de actividades del plan de bienestar para la redención de la tarjeta de consumo digital en dichas ciudades o en la ciudad o municipio más cercano a estas, identificando en la certificación la razón social, nombre comercial, dirección, teléfono, tipo de establecimiento, página web y/o sus redes sociales para consulta de la oferta comercial que manejen y canales de redención (presencial y/o digital), de manera que se garantice la adquisición de bienes y servicios asociados a la ejecución de las actividades específicas del Plan de Bienestar Social e Incentivos por parte de las servidoras y servidores de la ARN que se encuentran ubicados en dichas partes del territorio nacional.

En este sentido, no solo se exige cobertura geográfica (por ciudad), sino también cobertura por categoría, lo que implica que en cada ciudad debe existir al menos un establecimiento habilitado para cada una de las categorías definidas en el plan de bienestar.

Observación b) *“Entendemos que, para acreditar los establecimientos de comercio, es válida la declaración juramentada por parte del representante legal del oferente que así lo certifique, ¿es correcto nuestro entendimiento?”*

Lo anterior teniendo en cuenta que oferentes como Pluxee cuentan con una amplia Red de afiliados, pero no establecimientos propios, por lo que la documentación exigida es un componente que convierte en complicada la presentación de la oferta.”

Respuesta

Se le señala al observante que no es correcto su entendimiento, puesto que, si bien se exige que el proponente aporte una certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual acredite que cuenta con mínimo un (1) establecimiento de comercio aliado y/o habilitado en cada una de las categorías de actividades del plan de bienestar para la redención de la tarjeta de consumo digital y en cada una de las ciudades del territorio Nacional previstas en el numeral 8.3.7 del anexo complementario al pliego de condiciones, identificando en la certificación la razón social, nombre comercial, dirección, teléfono, tipo de establecimiento, página web y/o sus redes sociales para consulta de la oferta comercial que manejen y canales de redención (presencial y/o digital), la misma debe realizarse a través del diligenciamiento del Formato del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones denominado “ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ALIADOS Y/O HABILITADOS POR EL PROVEEDOR EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR” y, a su vez, deberá aportar copia de los convenios y/o contratos y/o acuerdos que acrediten el vínculo existente con los establecimientos de comercio aliados y/o habilitados que se relacionen en el mencionado formato.

Así mismo, se le aclara al observante que la Entidad no exige específicamente que los establecimientos con los que cuentan los proponentes sean de su propiedad, el requisito atiende a establecimientos de comercio aliados y/o habilitados, es decir que pueden o no ser propios, cuyo vínculo existente debe acreditarse por

parte de los proponentes aportando la copia de los convenios y/o contratos y/o acuerdos que se tengan con los mismos.

Finalmente, se le indica al observante que la relación de los establecimientos de comercio aliados y/o habilitados que se señalen en el Formato del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones por parte de los proponentes, serán verificados por la ARN en la etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes del proceso de selección para corroborar la existencia del establecimiento, la(s) categoría(s) del plan de bienestar y las ciudades en donde se puede realizar la adquisición de los bienes y servicios asociados a las actividades específicas del Plan de Bienestar Social, a través del medio electrónico de pago (tarjeta digital de consumo).

Observación 11

“

11. FORMATO 5 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ALIADOS Y/O HABILITADOS POR EL PROVEEDOR EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR

a) Agradecemos se permita la presentación de formato propio, teniendo en cuenta la cantidad de establecimiento a ofertar.”

Respuesta

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la entidad ha establecido el diligenciamiento del Formato del Anexo Complementario del proyecto Pliego de Condiciones denominado “ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ALIADOS Y/O HABILITADOS POR EL PROVEEDOR EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, enunciado en el numeral 8.3.7. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ALIADOS Y/O HABILITADOS POR EL PROVEEDOR EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PLAN DE BIENESTAR, del anexo complementario al pliego de condiciones, con el fin de poder surtir con mayor efectividad el proceso de revisión para habilitación de ofertas y poder verificar la existencia del establecimiento, la(s) categoría(s) del plan de bienestar y las ciudades en donde se puede realizar la adquisición de los bienes y servicios asociados a las actividades específicas del Plan de Bienestar Social, de manera que se puedan garantizar las condiciones que permitan la correcta ejecución del contrato.

Observación b) *“Agradecemos a la Entidad, no exigir el teléfono de los establecimientos de comercio en el listado a presentar, teniendo en cuenta la cantidad de comercios a presentar por parte de los oferentes y la confidencialidad de información para con el establecimiento.”*

Respuesta

Se le informa al interesado que la Entidad no acepta la observación y mantiene la exigencia de incluir el número telefónico de los establecimientos de comercio aliados y/o habilitados por el proveedor relacionados en la propuesta, toda vez que esta información resulta necesaria para facilitar la comunicación con los mismos a efectos de verificar la existencia y la cobertura ofrecida frente a las actividades del plan de bienestar.

Adicionalmente, es de señalar que el número de teléfono no se considera información que contenga datos sensibles e impida su suministro dentro del proceso de selección, bajo las definiciones de que trata la Ley 1581 de 2012, por el contrario se considera que se trata de información de carácter comercial y de contacto utilizada en el desarrollo de la actividad económica de los establecimientos, que facilita la comunicación con los clientes en el giro ordinario de sus negocios.

Observación c) *“Teniendo en cuenta que se ofertará por parte de algunos proponentes Red de aliados y no establecimientos propios, agradecemos no requerir PÁGINA WEB Y/O REDES SOCIALES.”*

Respuesta

No se acepta la observación. La Entidad mantiene la exigencia de incluir la información correspondiente a página web y/o redes sociales de los establecimientos de comercio relacionados en la propuesta, toda vez que esta información resulta necesaria para verificar la existencia, la cobertura ofrecida y facilitar la comunicación con los establecimientos cuando se requieran validar los datos aportados por los proponentes.

Además, dicha información resulta pertinente solicitarla independientemente de que los establecimientos sean aliados o propios, pues dado el uso de la tecnología se facilita la verificación de los requisitos exigidos a los proponentes por parte del comité evaluador.

Observación 12

“

12. ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Agradecemos aclarar si serán 426 tarjetas a entregar.”

Respuesta

La Agencia se permite aclarar que se estimaron 426 tarjetas de consumo digitales por cada una de las actividades del plan de bienestar social correspondientes a vacaciones recreativas, cine, cuidado integral de salud física y mental, semana de receso escolar, actividades físicas y kit escolar.

Dicha cantidad de tarjetas por actividad fue estimada de conformidad con el número de servidoras y servidores públicos de planta de la ARN, beneficiarios del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, por lo cual en la Nota 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas se indica que esta cantidad puede variar, de acuerdo con las modificaciones que se presenten a la planta de personal de la Entidad.

“Nota 1: Las ciudades y cantidades responden a la necesidad actual de la entidad y podrán variar de acuerdo con la modificación de la planta de personal.”

Observación b) *“Teniendo en cuenta el objeto contractual, se entiende que las especificaciones y la equivalencia en la descripción del producto, es de forma ilustrativa y es para indicar a modo de ejemplo los artículos por los cuales podrán ser redimidos los bonos o tarjetas, lo que, en todo caso, deberá garantizar el contratista es que la tarjeta o bono solo se pueda redimir en vestuario y calzado por tratarse de dotación para los beneficiarios, pero no hace referencia a productos directos, ¿es correcto nuestro entendimiento?”*

Respuesta

La Agencia informa que no es correcto el entendimiento del observante, toda vez que la observación hace referencia a artículos que no se encuentran contemplados en la necesidad a satisfacer mediante el presente proceso de contratación.

Es de señalar que el objeto de este proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SI-ARN-952-2026 es “Contratar la adquisición y suministro de tarjetas de consumo digitales, para apoyar la ejecución de actividades del Plan de Bienestar Social, dirigidas a las y los empleados públicos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN y sus familias” y, no existe relación alguna con vestuario, calzado y dotación como lo afirma el observante.

Así las cosas, para efectos de verificar las características técnicas establecidas para la contratación de la necesidad que tiene la ARN, el interesado deberá consultar el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, en cuyo documento se relacionan todos los requisitos que se exigen para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

Observación c) *“Agradecemos aclarar si se puede ofertar en tarjetas plástica de banda recargable.”*

Respuesta

Se aclara al observante que no se podrán ofertar tarjetas plásticas recargables, toda vez que, el objeto del presente proceso de contratación consiste en “Contratar la **adquisición y suministro de tarjetas de consumo digitales**, para apoyar la ejecución de actividades del Plan de Bienestar Social, dirigidas a las y los empleados públicos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN y sus familias”. Por lo tanto, la entrega de tarjetas plásticas recargables no resulta aplicable al objeto del contrato ni a las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso, por lo que se mantienen incólumes los requisitos establecidos en el estudio previo, en el anexo de especificaciones técnicas mínimas y en el pliego de condiciones.

Observación d) *“En el caso de tarjetas, agradecemos a la entidad no requerir el valor a cargar impreso en la tarjeta, teniendo en cuenta que se debe garantizar la seguridad de los beneficiarios, toda vez que es un beneficio que hace las veces de dinero al momento de canjear por productos de su necesidad, como por ejemplo las tarjetas débito que no exponen dicha información de manera pública. Estos datos quedan asociados a cada tarjeta dentro de la banda magnética.”*

Respuesta

La Agencia no acoge la observación, toda vez que dentro de las condiciones establecidas en el presente proceso de selección No. SI-ARN-952-2026, no se definieron las especificaciones enunciadas en la solicitud, puesto que se trata de tarjetas de consumo digitales como se indica en el objeto de la contratación.

Observación e) *“En el caso de tarjetas, agradecemos a la entidad no requerir el número de identificación del beneficiario impreso en la tarjeta, teniendo en cuenta que se debe garantizar la seguridad de los beneficiarios, toda vez que es un beneficio que hace las veces de dinero al momento de canjear por productos de su necesidad, como por ejemplo las tarjetas débito que no exponen dicha información de manera pública. Estos datos quedan asociados a cada tarjeta dentro de la banda magnética.”*

Respuesta

La Agencia no acoge la observación, toda vez que dentro de las condiciones establecidas en el presente proceso de selección No. SI-ARN-952-2026, no se definieron las especificaciones enunciadas en la solicitud, puesto que se trata de tarjetas de consumo digitales como se indica en el objeto de la contratación.

Observación f) *“Agradecemos aclarar el número de entregas a contemplar y en qué lugares.”*

Respuesta

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección contempla la adquisición de tarjetas de consumo digitales, se prevé la realización de cargue de recursos por cada una de las actividades asociadas al Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la ARN, correspondientes a vacaciones recreativas, cine, cuidado integral de salud física y mental, semana de receso escolar, actividades físicas y kit escolar.

Cada una de las mencionadas actividades se encuentran dirigidas a las servidoras y servidores públicos de la ARN beneficiarios del plan de bienestar, cuya cantidad estimada es de 426 funcionarios de acuerdo con la planta de personal de la Entidad.

Para mayor claridad, a continuación se detallan las actividades y la cantidad de recargas a las tarjetas digitales de consumo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA DE RECARGAS A TARJETAS DIGITALES DE CONSUMO
1	Vacaciones recreativas	426
2	Cine	426
3	Semana salud y bienestar	426
4	Semana de receso escolar	426
5	Actividades físicas	426

6	Kit escolar	426
---	-------------	-----

Ahora bien, respecto de los lugares se aclara que los mismos corresponden a los territorios en los cuales se encuentran ubicadas las servidoras y servidores de la Entidad, en los Grupos Territoriales o sedes en donde tiene presencia la ARN. Estas ciudades son: Apartadó, Arauca, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Fonseca, Ibagué, Medellín, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, San José Del Guaviare, Santander De Quilichao, Sincelejo, Soacha, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

Es importante precisar que de acuerdo con lo previsto en la Nota 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, *“Las ciudades y cantidades responden a la necesidad actual de la entidad y podrán variar de acuerdo con la modificación de la planta de personal”*, por lo cual el futuro contratista deberá tener en cuenta que la cantidad de tarjetas por actividad así como los lugares pueden variar, en caso que durante la ejecución del contrato se realice alguna modificación a la planta de personal de la ARN.

Observación g) *“Posibles oferentes como Pluxee, tienen un tipo de negocio diferente al no constituir en sí mismo el suministro o producción de productos, por lo que su oferta es en calidad de emisor y comercializador de bonos, vales o tarjetas canjeables por bienes o servicios, actuando como intermediario que permita el canje de los mismos de acuerdo a la necesidad del beneficiario a través de una amplia red de establecimientos; por lo anterior, no funge como directo responsable sobre los empleados de mencionados establecimientos y por lo tanto el requerimiento de documentos adicionales como identificación del usuario o beneficiario del bono por parte de los comercios afiliados no es posible, toda vez que ellos como usuarios finales son los directos responsables de manipular el bono personalmente para el adecuado canje de productos en atención a lo indicado por su Entidad.*

Por lo anterior, agradecemos por favor no exigir al oferente el requerimiento de cédula de ciudadanía o carné institucional por parte del establecimiento de comercio a los beneficiarios.”

Respuesta

La Agencia no acoge la observación, toda vez que dentro de las condiciones establecidas en el presente proceso de selección No. SI-ARN-952-2026, no se exige al oferente el requerimiento de cédula de ciudadanía o carné institucional por parte del establecimiento de comercio a los beneficiarios, puesto que se trata de tarjetas de consumo digitales como se indica en el objeto de la contratación.

No obstante, teniendo en cuenta que los beneficios asociados al Plan de Bienestar Social son exclusivos para las empleadas(os) de la ARN, con carácter personal e intransferible, en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas se estableció como característica que la redención únicamente podrá ser efectuada por el titular del beneficio a quien se le exigirá la información relacionada con su documento de identidad.

Observación h) *“En atención al “Equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral”, por pluralidad de oferentes, agradecemos ampliar la descripción de canje de la tarjeta.”*

Respuesta

No se acoge la observación del interesado, toda vez que la descripción para el canje de la tarjeta se encuentra prevista de conformidad con lo establecido en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 y no hay lugar a ampliar las actividades descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas del presente proceso de selección.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la descripción de las actividades de bienestar, a cubrir mediante el suministro y cargue de tarjetas digitales del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, específicamente en el numeral 1.2. que se refiere al componente del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 denominado “Equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral”, se informa que las empleadas y empleados públicos beneficiarios, a través de las tarjetas de consumo, podrán adquirir única y exclusivamente bienes o servicios asociados a la participación en actividades de vacaciones recreativas de niñas y niños (4 a 18 años) y adquisición de elementos escolares.



Dado en Bogotá D.C., el 19 de junio de 2026

Cordialmente,

Diego Alejandro Aguirre Román
Contratista Grupo de Desarrollo del Talento Humano

María Elena Ruiz Gutiérrez
Contratista Grupo de Desarrollo del Talento Humano

Martha Cecilia Iglesias Garay
Contratista Talento Humano

MIEMBROS COMITÉ ESTRUCTURADOR - COMPONENTE TÉCNICO